

Paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que COLPENSIONES arrió pago de costas del proceso ordinario, y el demandante solicita se libre mandamiento de pago por cumplimiento de sentencia y costas del proceso ordinario. Sírvase Prover. Bucaramanga, primero (01) de junio de 2020.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria



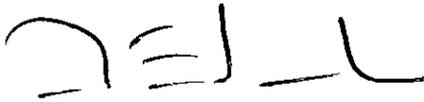
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 09 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

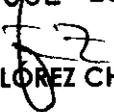
AUTO: 087-S

Visto el memorial a folios 109 reposa consignación del valor de las costas del proceso ordinario, allegado por la entidad de pensiones COLPENSIONES, el Despacho considera pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante para que informe si se mantiene en la demanda ejecutiva, en virtud a que la pretensión principal se encuentra cumplida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, <u>10 JUL 2020</u> LA SECRETARIA</p> <p> FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
